

	Registro de Precursores Químicos en Sistema Informático	Versión: 00 Fecha: 18/04/2022 Hoja: Página 1 de 4
---	--	---

1 PROCEDIMIENTO	
Tema	Descripción
Objetivo	Proveer instrucciones para el registro de precursores químicos en el Sistema informático desarrollado para tal fin
Alcance	Este procedimiento se aplica a todas las áreas que emplean precursores químicos reglamentados comprados por Facultad (UNR).
Involucrados	• Responsables del Sistema de Gestión • Vicedecano/a • Secretario Financiero • Desarrollador del software • Responsable de Área Higiene y Seguridad
Responsabilidades de los involucrados	• Responsables del Sistema de Gestión: cargar stock de precursores y actualizar el sistema previo a los informes trimestrales • Vicedecano/a: elevar los informes trimestrales a Asesoría Jurídica de UNR • Secretario Financiero: elevar los informes trimestrales a Asesoría Jurídica de UNR • Desarrollador del software: Dar soporte a usuarios del sistema • Responsable de Área Higiene y Seguridad: enviar recordatorio de fechas de vencimientos y cierre de los informes trimestrales. Mantener actualizada la versión vigente del listado de Precursores.
Definiciones	• Precursores químicos: sustancias químicas que están presentes en productos de uso cotidiano, siendo su utilización con fines industriales, farmacéuticos y científicos lícita, y que puede utilizarse en la producción, fabricación y/o preparación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sustancias de efecto semejante y que incorpora su estructura molecular al producto final, por lo que resulta fundamental para dichos procesos. En Argentina, los precursores químicos son en total 61 y se encuentran en tres listas anexas al Decreto 1095/96, modificado por el Decreto N° 1161/00 y recientemente por el Decreto N° 974/16. - Lista I De control obligatorio. Las sustancias incluidas en esta lista tienen un control más riguroso que las incluidas en la Lista II. - Lista II De control obligatorio. Las sustancias incluidas en esta lista tienen un control más laxo que las incluidas en la Lista I. - Lista III De control voluntario. • Producto controlado: Se entiende por Producto a todo sistema homogéneo o heterogéneo compuesto por DOS (2) o más sustancias cuya composición química contenga al menos UNA (1) sustancia incluida en las Listas I o II y en donde la concentración o la sumatoria de las concentraciones de éstas supere el TREINTA POR CIENTO (30%) P/V. En los casos en que la composición química contenga ácido clorhídrico o amoníaco en disolución acuosa, la fiscalización empezará a regir cuando la concentración sea superior al VEINTE POR CIENTO (20%) P/V. Aquellos

	Registro de Precursores Químicos en Sistema Informático	Versión: 00 Fecha: 18/04/2022 Hoja: Página 2 de 4
---	--	---

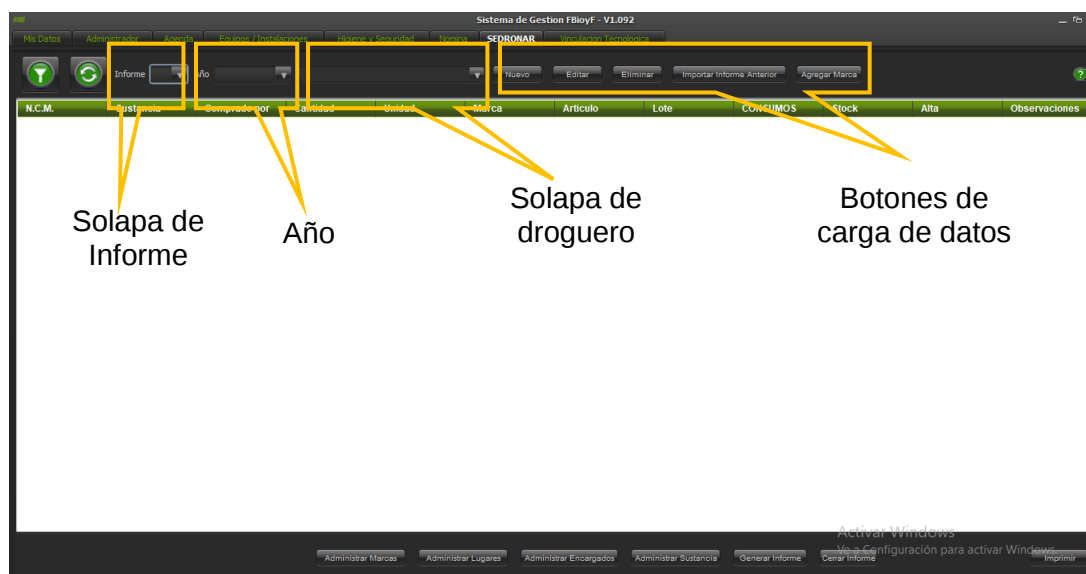
	productos que se encuentren por encima de los porcentajes mencionados, pero que estén compuestos de forma tal en que las sustancias incluidas en las Listas I y II no puedan separarse del resto de los componentes de la mezcla por métodos físicos, no serán pasibles de fiscalización, previa aprobación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN conforme el procedimiento que establezca al efecto. Los preparados farmacéuticos que contengan UNA (1) o más sustancias de las Listas I y II no serán pasibles de fiscalización en el marco del presente Decreto. • Especialidades Medicinales (Sustancias IFA) INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS, que son aquellas que se encuentran listadas en el ANEXO 1 que forma parte del presente manual. En este campo se informa toda especialidad medicinal que contenga sustancias químicas controladas.
Referencias Normativas	1. Ley N° 27.302 Ley de Precursores Químicos (modificatoria de Leyes 23.737 y 22.415). 2. Ley N° 27.283 Consejo Federal de Precursores Químicos. 3. Ley N° 26.045 Ley de creación del Registro Nacional de Precursores Químicos. 4. Ley N° 23.737 Ley de estupefacientes. 5. Ley N° 24.051 Extracto de los artículos 12, 13 y 26 de la ley de residuos peligrosos. 6. Manual básico de Precursores Químicos 7. Código Voluntario de Conducta Responsable Respecto del Uso de Precursores Químicos
Introducción	Todas las operatorias que involucran precursores químicos están reguladas por Convenciones Internacionales, Leyes, Decretos y Resoluciones, presentarse en forma periódica reportes de compras y consumos a la autoridad de Aplicación.
Instrucciones	
Instrucciones 1- Registro de stock y movimientos de Precursores - Cada área deberá designar uno o varios responsables para el registro de precursores químicos en el sistema Informático. - El encargado de desarrollar el software (datos en Anexo II) enviará el sistema, las instrucciones para la instalación y un usuario y contraseña para acceder al sistema. - Los responsables deberán instalar el sistema en una computadora con acceso a internet. - Luego deberán ingresar por única vez el stock de precursores existentes en su área y posteriormente, actualizar los movimientos para proveer información precisa al momento de hacer los reportes a la Autoridad de Aplicación. - Se deben ingresar al sistema solamente aquellas sustancias controladas establecidas en el anexo III. - HyS revisará periódicamente la actualización de los anexos de la normativa vigente.	

2- Reportes según Normativa

- En forma trimestral Vicedecanato en conjunto con Secretaría Financiera elabora los informes para presentar a Asesoría Jurídica de UNR quien lo presenta a la Autoridad de Aplicación (RENPRE).
- Para la elaboración de dichos informes, HyS debe cerrar los inventarios en el sistema informático para proveerlos a Vicedecanato y a Secretaría Financiera.
- HyS enviará a cada responsable de Droguero, un recordatorio vía e-mail con la fecha límite para la actualización del sistema informático, advirtiendo la fecha de cierre de los reportes.

3- Instrucciones de ingreso de datos al sistema. Registro inicial de datos.

- Cada área deberá definir una identificación para los diferentes drogueros que disponga
- Enviar al Responsable del Software, el nombre con el que ha identificado cada droguero
- Ingresar al Sistema informático usando nombre y contra seña asignados
- Abrir la solapa SEDRONAR
- Seleccionar el número de informe. Recordar que son 4 informe a presentar por año (PONER VENCIMIENTOS).
- Indicar año corriente
- Seleccionar droguero (campo adyacente a año)
- Para ingresar nuevas sustancias, acceder al botón “nuevo”, y aparecerá un recuadro con diferentes campos que deben completarse.
- Seleccionar sustancia, cantidad, marca, artículo, lote, etc. En caso de no contar con información sobre artículo o lote, dejar en blanco.
- Indicar fecha de alta (fecha de ingreso al droguero). Si se trata de productos ya existentes en el área, poner una fecha antigua. Y luego, indicar que es existente con anterioridad en el campo de “observaciones”



NOTA: En https://www.youtube.com/watch?v=u1358llrV_E se encuentra un video de ayuda para la instalación y uso del sistema informático.

	Registro de Precursores Químicos en Sistema Informático	Versión: 00 Fecha: 18/04/2022 Hoja: Página 4 de 4
---	--	---

- 4- Instrucciones de ingreso de datos al sistema. Actualización de datos.
- Para informes posteriores, luego de cargar el stock inicial se puede importar el informe previo usando el botón “importar informe anterior”
 - Luego, para modificar el consumo o el stock, usar el botón “editar”. Luego, al dar OK, la línea con el precursor se resalta en color rojo.
 - Si el producto fue consumido en su totalidad, eliminar la línea.
- 5- HyS cierra el informe para enviar a Secretaría Financiera y Vicedecanato. Una vez que el informe fue cerrado, ya no puede modificarse.

Anexos y formularios

Anexo I: Sustancias IFA

- Efedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos
- Pseudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos
- Fenilpropanolamina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos
- Ergotamina y sus sales
- Ergometrina y sus sales
- Ergocristina, sus sales, sus derivados y sales de sus derivados

Anexo II: Contacto Desarrollador del software

Franco Maccallini

maccallini@cefobi-conicet.gov.a

Anexo III: Listados de Precursores según versión actualizada

Última versión: decreto_593-2019, Anexo II